

Viernes, 22 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar a los ciudadanos de Guadalupe el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2026.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2026-0292, en virtud de lo contenido en la Resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2026, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2026, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 21 de mayo de 2026

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de mayo de 2026

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE GUADALUPE EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2026, por importe total de 10.849,28 €, para esta anualidad.

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones



Viernes, 22 de mayo de 2026

humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido



Viernes, 22 de mayo de 2026

en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

LÍMITE DE INGRESOS 2026

IPREM 2026 (14 PAGAS): 8400 €

IPREM MENSUAL 2026 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1008 €
5	152 %	1064 €
6	160 %	1120 €
7	168 %	1176 €
8	176%	1232 €
9	184%	1288 €
10	192 %	1344 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
----------------	---------	-----------------



Viernes, 22 de mayo de 2026

1	130 %	910 €
2	140 %	980 €
3	150 %	1050 €
4	160 %	1120 €
5	170 %	1190€
6	180%	1260€
7	190%	1330€
8	200%	1400€
9	210%	1470 €
10	220%	1540€

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.



Viernes, 22 de mayo de 2026

4. No podrán concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

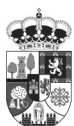
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control,



Viernes, 22 de mayo de 2026

en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

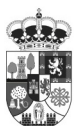
No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.



Viernes, 22 de mayo de 2026

CUARTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unida de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00€
5 o más miembros	1.200,00€

QUINTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento preferentemente a través del Servicio Social de Atención Social Básica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y permanecerá abierto hasta la extinción de la cuantía de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación exceda del 30 de noviembre.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Nóminas de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de la renta, según proceda.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de



Viernes, 22 de mayo de 2026

convivencia.

- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo bancario).
- Certificado del Grado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Modelo de Alta de Terceros.

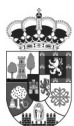
4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación necesaria en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEXTA.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1. Una vez completada la solicitud, desde el Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento se procederá a su valoración y emisión de la correspondiente propuesta de resolución.
2. La propuesta deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder.
3. La resolución definitiva será competencia de Alcaldía y le será notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de solicitud.
4. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.
5. El plazo de la documentación justificativa (facturas, recibos...) finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento



Viernes, 22 de mayo de 2026

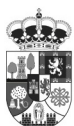
de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

- b) Comunicar los cambios de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación o modificación de la ayuda en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca tal circunstancia.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) En el supuesto de que la ayuda se pagara a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable:

1. En coordinación con el Servicio Social de Atención Social Básica, la persona beneficiaria aportará mensualmente las facturas objeto de la ayuda.
2. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de pago fraccionado a la alcaldía y comunicará la misma, en su caso, a la empresa suministradora.
3. El abono de la Ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará en una de estas modalidades:
 - Directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o el agua potable, en el caso de facturas impagadas.
 - En el caso de facturas ya abonadas, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación del justificante acreditativo del pago.
4. Una vez elevada la propuesta de pago fraccionado con arreglo a lo dispuesto en el segundo apartado, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de



Viernes, 22 de mayo de 2026

la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

NOVENO.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, al ser destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros mínimos vitales de su vivienda habitual.

DÉCIMO.- RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

UNDÉCIMO.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura,

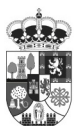
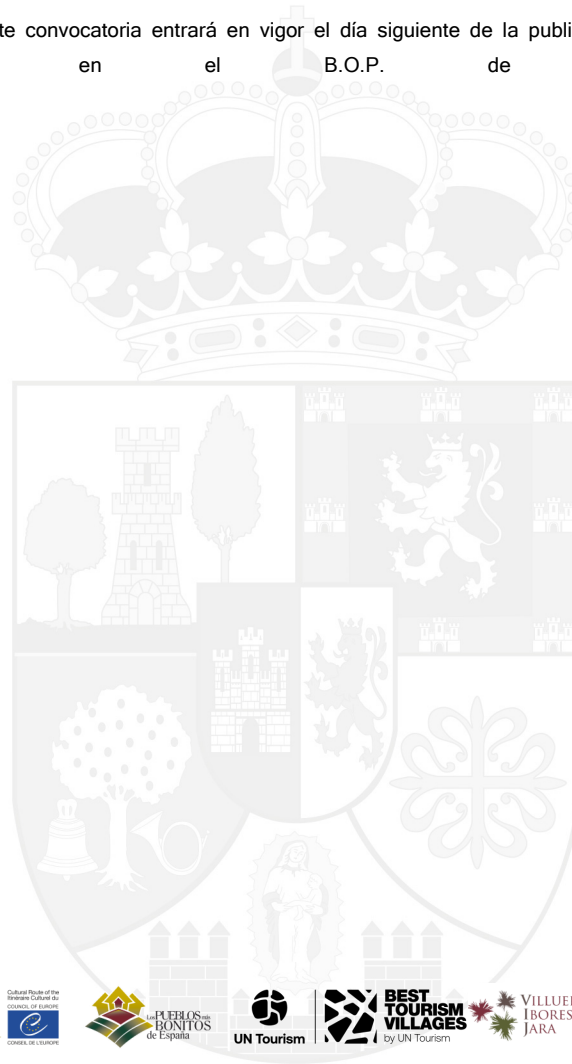


Viernes, 22 de mayo de 2026

por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Guadalupe, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

DUODÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.



Viernes, 22 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2026

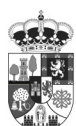
1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

ATAJARA



Viernes, 22 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



SERVICIOS
SOCIALES

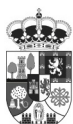
3. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

Documentación General:

- Original DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de Renta, según proceda.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.



Viernes, 22 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



SERVICIOS
SOCIALES

Documentación Específica:

PARA AGUA, LUZ, GAS:

- Acreditación de deudas contraídas de luz, agua, gas.
- Facturas pendientes de pago.
- En caso de corte de suministro, presupuesto de gastos de alta y reconexión.
- En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, deberá presentar el justificante de pago de la factura o facturas.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Guadalupe.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Guadalupe a de de 2026.

Firma del/la solicitante



Viernes, 22 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2

10140 GUADALUPE

Tel. 927367006 - Fax 927367049

<https://guadalupe.sedelectronica.es>



SERVICIOS
SOCIALES

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Guadalupe.

A/A. ILMO SR/A. PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE



Viernes, 22 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ANEXO II

Modelo de declaración responsable de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2026

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2026

D./Dña. _____
_____, con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la
C./Avda. _____ nº _____ de
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de abril del 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2026 para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En Guadalupe, a _____ de _____ de 2026

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

